



SOLUTRONIC SAS
NIT 900.961.031-6
CL 64 76 A 29
Tel: (604) 4488512
Medellín - Colombia
proyectos@solutronic.co
http://www.solutronic.co/



Factura electrónica de venta
No. SOLC 555

Señores	INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA		
NIT	890.980.134-1	Teléfono	(604) 4445611
Dirección	CRA 78 65 46	Ciudad	Medellín - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	22/12/2025, 08:38
Expedición	22/12/2025, 09:21
Vencimiento	30/12/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	HIKCENTRAL-P-VSS-1CH/FACIAL&BODY) LICENCIA HIK/CENTRAL PROFESIONAL/ 1 CANAL P/ RECONOCIMIENTO FACIAL&BODY Esta licencia añade 1 canal para reconocimiento facial o persona al sistema HIK-CENTRAL ya existente (no requiere Licencia de Canal de Video), para añadir esta licencia es necesario tener una licencia base activa de video y una cámara con función de reconocimiento facial ya que el software solo procesa la información de la cámara, no genera el analítico.	5.00	7,858,000.00
2	Suministro y configuración del driver de integración con la plataforma C4 Gamanet. Grabador de video DVR/NVR. Encargado de establecer la comunicación entre el servidor de CCTV y la plataforma de integración tecnológica C4 Gamanet	1.00	31,174,300.00



Radicado: FAC2025401380
22-12-2025 11:10:21
Radicador: PAULA ANDREA GONZALEZ PALACIO

Total items: 2

Valor en Letras:

Treinta y nueve millones treinta y dos mil trescientos pesos m/cte

Forma de pago:

Crédito

Medio de pago:

Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2025-12-30 por \$ 39,032,300.00

Observaciones:

CMA-SIP030-24346-047-2025

Total Bruto	32,800,252.10
IVA 19%	6,232,047.90
Total a Pagar	39,032,300.00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764100345270 aprobado en 20251019 prefijo SOLC desde el número 501 al 1000 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 8020 Actividades de servicios de sistemas de seguridad Tarifa
CUFE: e478a78090d0757f8e8b5322c5ca6422fa1933c5e989028035b7b2cdf7474351a0525d741078aa6da3145d3e6ae81d0b

Copia Generada Por: FRANCISCO JAVIER RESTREPO NARANJO
Procedente de: Solutronic S.A.S. NIT 900.961.031-6
Fecha: 22-12-2025 23:38:50
Firma electrónica: ver en el XML

		INFORME SUPERVISION DE CONTRATOS O CONVENIOS DIFERENTES A PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN GJ-FR-045			
Versión: 03		Fecha: 27-02-2023		Página: 1 de 1	
SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO					
INFORME NÚMERO		2			
ÁREA O PROCESO:		FECHA ELABORACIÓN DEL INFORME:		No. DEL CONTRATO O CONVENIO:	
GESTION DE TECNOLOGIA Y MEDIOS AUDIOVISUALES		22/12/2025		CMA-SIP030-24346-047-2025	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONTRATISTA:				C.C. O NIT (con dígito de verificación):	
SOLUTRONIC S.A.S.				900961031-6	
NOMBRE DEL SUPERVISOR:		FRANCISCO JAVIER RESTREPO NARANJO.			
OBJETO DEL CONTRATO (sin actividades):		El CONTRATISTA se compromete con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA para realizar la adquisición a título de compraventa e integración al sistema de CCTV existente en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, cámaras de videovigilancia, así como la puesta en funcionamiento de la plataforma C4 para centralizar la operación, monitoreo y gestión de eventos en tiempo real			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:		\$ 280.509.200	TOTAL ADICIONES:	\$ -	TOTAL DISMINUCIONES: \$ -
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:		del 12 de diciembre de 2025 al 15 de diciembre de 2025		PLAZO AMPLIACIONES: DESDE / HASTA (DD/MM/AAAA)	
SEGUIMIENTO TÉCNICO					
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA					
Actividades (pactadas en el contrato)		Metas y/o productos (alcanzadas cada período por el		Constancia de seguimiento y evidencias	
Suministrar de 20 camaras FIJA BULLET 8 MP, 5 camaras TIPO DOMO IP CON DETECCIÓN FACIAL 4MP, 5 licencias LICENCIA HIK/CENTRAL PROFESIONAL/ 1 CANAL P/ RECONOCIMIENTO FACIAL&BODY, 2 CÁMARA DE VIDEOVIGILANCIA PTZ MOTORIZADA resolución máxima de 4 MP (2560 x 1440) , 1 drive y configuracion del mismo		Se suministraron de 20 camaras FIJA BULLET 8 MP, 5 camaras TIPO DOMO IP CON DETECCIÓN FACIAL 4MP, 5 licencias LICENCIA HIK/CENTRAL PROFESIONAL/ 1 CANAL P/ RECONOCIMIENTO FACIAL&BODY, 2 CÁMARA DE VIDEOVIGILANCIA PTZ MOTORIZADA resolución máxima de 4 MP (2560 x 1440) , 1 drive y configuracion del mismo		Informe de de mantenimiento e instalación por parte del proveedor, Informe de cumplimiento contractual, Todos los elementos recibidos completos y en buen estado, Licencias instaladas y funcionando, Acta de recibo a entera satisfacción.	
SEGUIMIENTO FINANCIERO					
Valor final del contrato (inicial + adiciones-disminuciones)				\$ 280.509.200	
Nº DE PAGO		VALOR PAGOS AUTORIZADOS		SALDO POR PAGAR	
1		\$ 241.476.900		39.032.300	
2		\$ 39.032.300		-	
3		\$ -		-	
4		\$ -		-	
5		\$ -		-	
6		\$ -		-	
7		\$ -		-	
8		\$ -		-	
9		\$ -		-	
10		\$ -		-	
11		\$ -		-	
12		\$ -		-	
TOTALES		280.509.200		-	
SEGUIMIENTO LEGAL					
Relacionar modificaciones al contrato, memorandos y/o comunicados al contratista, afectaciones de póliza, incumplimientos, sanciones, entre otras (DESCRIPTIVO)					
AUTORIZACIÓN DE PAGO					
No de factura o cuenta de cobro:		SOLC555	No CDP:	1765	No RP: 6897
CUMPLIMIENTO FINANCIERO %:		100%		CUMPLIMIENTO EN PLAZO %: 100%	
CANTIDAD: El producto y/o servicio cumple con las especificaciones de cantidad requeridas. Cumple (x) No cumple ()					
OPORTUNIDAD: El producto y/o servicio se entregó en la fecha acordada. Cumple (x) No cumple ()					
CALIDAD: El producto y/o servicio cumple especificaciones técnicas y de Calidad. Cumple (x) No cumple ()					
AMBIENTAL: El producto y/o servicio cumple las especificaciones ambientales. Cumple (x) No cumple () No aplica ()					
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El producto y/o servicio cumple las especificaciones de SST. Cumple (x) No cumple () No aplica ()					
La presente certificación se emite una vez realizado el seguimiento, verificación, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del contratista y las condiciones de pago establecidas en el					
Los servicios prestados y/o bienes adquiridos, se recibieron a entera satisfacción y con el correspondiente certificado de aportes a la seguridad social y/o parafiscales.					
OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR:					
Pago servicios de la adquisición a título de compraventa e integración al sistema de CCTV existente en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, cámaras de videovigilancia, así como la puesta en funcionamiento de la plataforma C4 para centralizar la operación, monitoreo y gestión de eventos en tiempo real.					
ANEXOS:					
Se trata de los informes o exigencias técnicas, financieras, legales y/o administrativas realizadas por la supervisión y que son relevantes para el cumplimiento del objeto contractual; o de los productos entregados por el contratista (informes presentados por el contratista, enunciar donde reposan dichos informes)					

FRANCISCO JAVIER RESTREPO NARANJO

NOMBRE DEL SUPERVISOR

C.C. 7545436

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

CARGO



FIRMA DEL SUPERVISOR

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 28/11/2025 - 7:55:13 AM



Recibo No.: 0029164746

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FdlakciV0ajkEcil

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOLUTRONIC S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 900961031-6
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-559137-12
Fecha de matrícula: 15 de Abril de 2016
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 07 de Marzo de 2025
Grupo NIIF: GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 64 76 b 29 LC 13 ED ÓNIX
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: proyectos@solutronic.co
Teléfono comercial 1: 3217841692
Teléfono comercial 2: 3017937756
Teléfono comercial 3: 3015131936
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 64 76 b 29 LC 13 ED ONIX
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: proyectos@solutronic.co
Teléfono para notificación 1: 3217841692
Teléfono para notificación 2: 3017937756
Teléfono para notificación 3: 3015131936

La persona jurídica SOLUTRONIC S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Recibo No.: 0029164746

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FdlakciV0ajkEcil

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado, otorgado por el Accionista, en abril 04 de 2016 registrado en esta Entidad en abril 15 de 2016, en el libro 9, bajo el número 7667, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

SOLUTRONIC S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto social el desarrollo de las siguientes actividades de servicios de sistemas de seguridad, comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video en establecimientos especializados, así mismo la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita dentro del territorio nacional.

Así mismo, la sociedad, podrá realizar cualquier actividad relacionada con el diseño creación, invención, producción, fabricación, manufactura, maquila, importación, distribución, exportación, intermediación, y comercialización al por menor y mayor de todo tipo de artículos electrónicos.

En el desarrollo del negocio, la sociedad podrá contratar los servicios profesionales de asesores comerciales, vendedores y profesionales de mercadeo y publicidad para la venta y comercialización de nuestros productos; participar en licitaciones, permutar, vender, comprar bienes muebles o inmuebles, además recibir comodatos de establecimientos de comercio o bienes muebles, suscribir cualquier tipo de contrato lícito y títulos valores de outsourcing, clústeres en alianza con otras empresas.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto social así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio de la sociedad.

Recibo No.: 0029164746

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FdlakciV0ajkEcil

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$2.000.000,00	2.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$2.000.000,00	2.000	\$1.000,00
PAGADO	\$2.000.000,00	2.000	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL - GERENTE: La representación legal de la sociedad y la sociedad y la gestión de negocios sociales estarán a cargo de un GERENTE.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL - FACULTADES DEL GERENTE: El gerente está facultado para ejercer a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social de la sociedad, sin límite de cuantía, serán funciones específicas del cargo las siguientes:

A- Constituir para propósitos concretos los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad

B- Cuidar la recaudación e inversión de los fondos sociales.

C- Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad

D- Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva

E- Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales.

F- Designar a las personas que van a prestar sus servicios a la sociedad para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes, fijar las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y gastos.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 28/11/2025 - 7:55:13 AM



Recibo No.: 0029164746

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FdlakciV0ajkEcil

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

G- Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida

H- El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos en desarrollo del objeto social con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

Nombramiento:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	PIERR DAVID JIMENEZ ROJAS DESIGNACION	1.017.152.415

Por Documento Privado del 4 de abril de 2016, del Accionista, registrado en esta Cámara el 15 de abril de 2016, en el libro 9, bajo el número 7667

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Recibo No.: 0029164746

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FdlakciV0ajkEcil

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal código CIIU: 8020

Actividad secundaria código CIIU: 4742

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	SOLUTRONIC SAS
Matrícula No.:	21-609956-02
Fecha de Matrícula:	15 de Abril de 2016
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 64 76 b 29 LC 13 ED ONIX
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Recibo No.: 0029164746

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FdlakciV0ajkEcil

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$1,680,547,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -
CIIU: 8020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.017.152.415

NUMERO

JIMENEZ ROJAS

APELLIDOS

PIERR DAVID

NOMBRES

PIERR DAVID JIMENEZ R

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 04-AGO-1987

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 O+ M

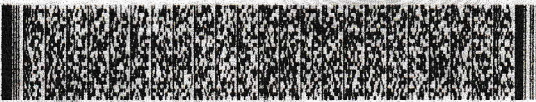
ESTATURA G.S. RH SEXO

24-AGO-2005 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL
ALBA ESTHER PENA LOPEZ



P-0100100-14141963-M-1017152415-20051119 0080805323A 02 198428904

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002**



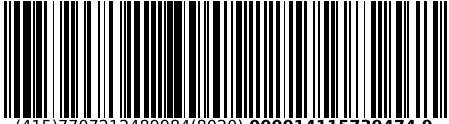
Yo PIERRE DAVID JIMENEZ ROJAS, identificado con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.017.152.415, en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de la empresa SOLUTRONIC SAS con NIT No. 900.961.031-6 (en adelante "la empresa") manifiesto que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales -ARL-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

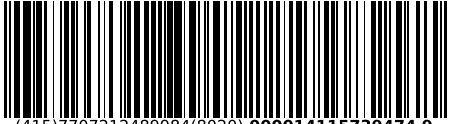
Firma

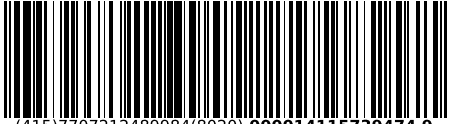
Identificación No. 1.017.152.415

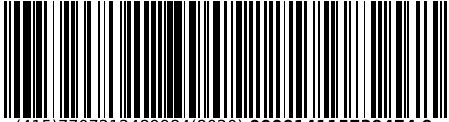
En calidad de REPRESENTANTE LEGAL

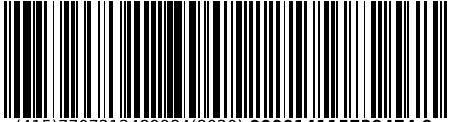
MEDELLIN 1 DE DICIEMBRE DE 2025

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 0 2 Actualización				4. Número de formulario 141157394749			
				 (415)7707212489984(8020) 000014115739474 9			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 9 6 1 0 3 1		6. DV 6		12. Dirección seccional Impuestos de Medellín		14. Buzón electrónico 1 1	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación			
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social SOLUTRONIC S.A.S.							
36. Nombre comercial SOLUTRONIC SAS				37. Sigla			
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Antioquia		40. Ciudad/Municipio Medellín		0 0 1	
41. Dirección principal CL 64 76 A 29 LC 13 ED ONIX							
42. Correo electrónico contabilidad@solutronic.co							
43. Código postal		44. Teléfono 1		3 0 1 7 9 3 7 7 5 6		45. Teléfono 2 3 1 1 3 4 9 6 8 6 5	
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	
8 0 2 0	2 0 1 6 0 4 0 4	4 7 4 2	2 0 1 6 0 4 0 4	4 3 9 0	4 7 4 1		1
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26							
53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario							
07- Retención en la fuente a título de renta							
14- Informante de exógena							
42- Obligado a llevar contabilidad							
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA							
52 - Facturador electrónico							
55 - Informante de Beneficiarios Finales							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
54. Código 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				57. Modo 58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre JIMENEZ ROJAS PIERR DAVID 985. Cargo Representante legal Certificado			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 5 Hoja 2		
			4. Número de formulario 141157394749		
 (415)7707212489984(8020) 000014115739474 9					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 9 6 1 0 3 1		6. DV 6	12. Dirección seccional Impuestos de Medellín		14. Buzón electrónico 1 1
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza 2		63. Formas asociativas 1 2		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio 1	
Constitución, Registro y Última Reforma			Composición del Capital		
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase 0 4					
72. Número					
73. Fecha 2 0 1 6 0 4 0 4					
74. Número de notaría					
75. Entidad de registro 0 3					
76. Fecha de registro 2 0 1 6 0 4 1 5					
77. No. Matrícula mercantil 2 1 5 5 9 1 3 7 1 2					
78. Departamento 0 5					
79. Ciudad/Municipio 0 2 1					
Vigencia					
80. Desde 2 0 1 6 0 4 0 4					
81. Hasta 3 0 0 0 1 2 3 1					
82. Nacional 1 0 0 %					
83. Nacional público 0 . 0 %					
84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %					
85. Extranjero 0 %					
86. Extranjero público 0 . 0 %					
87. Extranjero privado 0 . 0 %					
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control Superintendencia de Sociedades 5					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1	8 1	2 0 1 7 0 1 0 2		-	
2				-	
3				-	
4				-	
5				-	
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
				96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP		
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 5 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141157394749			
 (415)7707212489984(8020) 000014115739474 9							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 9 6 1 0 3 1		6		Impuestos de Medellín		1 1	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 6 0 4 0 4			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 1 0 1 7 1 5 2 4 1 5		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido JIMENEZ		105. Segundo apellido ROJAS		106. Primer nombre PIERR		107. Otros nombres DAVID	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 4 de 5 Hoja 5			
				4. Número de formulario 141157394749			
 (415)7707212489984(8020) 000014115739474 9							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 9 6 1 0 3 1		6		Impuestos de Medellín		1 1	
Revisor Fiscal y Contador							
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV 127. Número de tarjeta profesional		
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre		131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada		
	135. Fecha de nombramiento						
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV 139. Número de tarjeta profesional		
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre		143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada		
	147. Fecha de nombramiento						
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		149. Número de identificación 1 0 3 7 2 3 6 2 1 4		150. DV		151. Número de tarjeta profesional 1 6 0 1 5 7 T
	152. Primer apellido RENDON		153. Segundo apellido CASTAÑO		154. Primer nombre JOHANA		155. Otros nombres ANDREA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada		
	159. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 1 2 0 1						

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 5 de 5 Hoja 6			
				4. Número de formulario 141157394749			
				 (415)7707212489984(8020) 000014115739474 9			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 9 6 1 0 3 1		6		Impuestos de Medellín		1 1	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2							
161. Actividad económica Actividades de servicios de sistemas de seguridad 8 0 2 0							
162. Nombre del establecimiento SOLUTRONIC SAS							
163. Departamento Antioquia 0 5							
164. Ciudad/Municipio Medellín 0 0 1							
165. Dirección CR 67 A 55 SUR 17							
166. Número de matrícula mercantil 2 1 6 0 9 9 5 6 0 2							
167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 6 0 4 1 5							
168. Teléfono							
169. Fecha de cierre							
160. Tipo de establecimiento							
161. Actividad económica							
162. Nombre del establecimiento							
163. Departamento							
164. Ciudad/Municipio							
165. Dirección							
166. Número de matrícula mercantil							
167. Fecha de la matrícula mercantil							
168. Teléfono							
169. Fecha de cierre							
160. Tipo de establecimiento							
161. Actividad económica							
162. Nombre del establecimiento:							
163. Departamento							
164. Ciudad/Municipio							
165. Dirección							
166. Número de matrícula mercantil							
167. Fecha de la matrícula mercantil							
168. Teléfono							
169. Fecha de cierre							

MEDELLIN 15 DE DICIEMBRE DE 2025

Señor: Francisco Javier Restrepo

INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

Asunto: Informe Técnico de Entrega Suministro Cámaras Videovigilancia CCTV - Solutronic S.A.S.

CONTRATO DE COMPRAVENTA: CMA-SIP030-24346-047-2025

En cumplimiento de los alcances contractuales establecidos en el Contrato de Compraventa No. CMA-SIP030-24346-047-2025, suscrito mediante la plataforma SECOP II entre la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y Solutronic S.A.S., y en concordancia con el objeto principal de adquisición de cámaras de videovigilancia y demás elementos asociados para el sistema CCTV existente, se presenta el presente Informe Técnico de Entrega.

Este documento detalla de manera exhaustiva el suministro de los equipos, materiales y componentes requeridos, los cuales han sido proporcionados con el propósito específico de fortalecer y modernizar el sistema de seguridad electrónica institucional, cubriendo áreas previamente sin supervisión y reemplazando dispositivos que han cumplido su vida útil.

El informe se elabora rigurosamente en atención a los lineamientos técnicos, operativos y normativos definidos en el clausulado contractual, los pliegos de condiciones definitivos, las adendas del proceso de selección y las especificaciones técnicas detalladas en los ítems contractuales, asegurando el cumplimiento íntegro de las obligaciones asumidas por el contratista.

Todos los suministros descritos en las secciones subsiguientes han sido entregados nuevos, en perfecto estado de funcionamiento, listos para su integración al sistema CCTV, y cumplen cabalmente con las especificaciones técnicas, estándares de calidad internacionales (como ISO/IEC 11801, ANSI/TIA-568.2-D e IEEE 802.3an-2006) y la normatividad vigente exigida para este tipo de infraestructura tecnológica de seguridad perimetral e interior.

De igual forma, la entrega se realiza bajo los principios de continuidad operativa, confiabilidad del sistema y trazabilidad completa de los componentes suministrados, en concordancia con las obligaciones del contratista estipuladas en la Cláusula Tercera del contrato, así como con las condiciones de supervisión definidas por el líder del proceso de Tecnología y Medios Audiovisuales de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Este informe sirve como soporte para la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, conforme a la Cláusula Sexta, y como antecedente para los procesos de pago y liquidación contractual previstos en las Cláusulas Cuarta y Vigésima Octava.

SUMINISTRO DE CÁMARA FIJA TIPO BULLET 8 MP

Se realizó el suministro de veinte (20) cámaras fijas tipo bala IP con una resolución de 8 megapíxeles, destinadas a labores de videovigilancia de alta resolución en entornos de seguridad. Cada cámara se entregó con su kit de montaje completo, incluyendo chazos, tornillos, guía de fijación y prensa stop para la protección de conexiones, garantizando una instalación segura y duradera.

El suministro incluyó el cableado estructurado necesario para la correcta conexión entre el rack de comunicaciones y cada equipo, utilizando cable de cobre F/UTP LS0H categoría 6A conforme a los estándares internacionales ISO/IEC 11801, ANSI/TIA-568.2-D y IEEE 802.3an-2006 (10GBASE-T), asegurando además la longitud adecuada según la normatividad vigente.

Asimismo, se suministraron los puntos de red correspondientes, integrando jacks categoría 6A, etiquetas de identificación, numeración y todos los elementos complementarios requeridos para garantizar un cableado ordenado y verificable. Se implementó un sistema de identificación estandarizado para cables, conectores, puertos y puntos de red, con el fin de facilitar futuras labores de mantenimiento y trazabilidad del sistema.

Finalmente, cada componente del suministro se entregó acompañado de su documentación técnica completa y actualizada, incluyendo manuales del fabricante, certificados de conformidad, protocolos de pruebas, garantías y certificaciones que acreditan el cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales aplicables, asegurando así la calidad, fiabilidad y seguridad del sistema instalado.



**Cámara en Pasillo de Baño
piso 2 Bloque patrimonial**



**Cámara hacia Bodega de Asear
Bloque Patrimonial**



**Cámara en Rampa
Parqueadero Bloque C**



**Cámara en pasillo del
Laboratorio 129**



**Cámara en pasillo del
Laboratorio 144**



**Cámara en portería
Ingreso de motos**



Cámara en Rack 2 Exterior



Cámara 1 en Biblioteca



Cámara en Aula 401 Bloque C



Cámara en Aula 402 Bloque C



Cámara en Aula 403 Bloque C



Cámara en Economato Bloque C



Cámara 2 en Sótano Bloque C



Cámara 2 en Biblioteca



Cámara 3 en Biblioteca



**Cámara en Laboratorio
Gastronomía Fundacional**



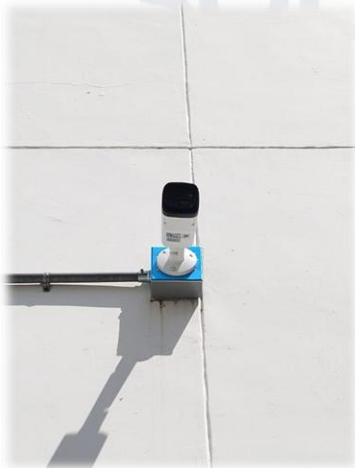
**Cámara en Economato
Fundacional**



Cámara en Bodega Suelos



**Cámara 3 en Biblioteca
Cafetería**



SUMINISTRO DE CÁMARA TIPO DOMO IP CON DETECCIÓN FACIAL 4 MP

Se suministraron cinco (5) cámaras tipo domo IP con resolución de 4 megapíxeles, equipadas con funciones avanzadas de detección y reconocimiento facial, destinadas al control y monitoreo de personas en zonas de acceso y vigilancia estratégica. Cada cámara fue entregada con su kit de montaje completo, incluyendo chazos, tornillos, guía de fijación y prensa stop para la protección de las conexiones, garantizando una instalación segura, estable y protegida frente a condiciones ambientales.

El suministro incluyó la provisión de cable de cobre F/UTP LS0H categoría 6A para la interconexión entre el rack de comunicaciones y cada equipo, cumpliendo con los estándares internacionales ISO/IEC 11801, ANSI/TIA-568.2-D y IEEE 802.3an-2006 (10GBASE-T), y asegurando la longitud y calidad exigida por la normatividad vigente.

Adicionalmente, se entregaron los puntos de red requeridos, conformados por jacks categoría 6A, etiquetas de identificación, numeración y elementos complementarios, garantizando la correcta organización, trazabilidad y mantenimiento del sistema. Se implementó un esquema de rotulación y codificación estandarizado para cables, conectores, puertos y puntos de red, conforme a las buenas prácticas de cableado estructurado.

Finalmente, junto con el suministro, se entregó la documentación técnica completa y actualizada, compuesta por manuales del fabricante, certificados de conformidad, garantías, protocolos de prueba y certificaciones que acreditan el cumplimiento de normas nacionales e internacionales aplicables, asegurando la calidad, fiabilidad y seguridad del sistema de videovigilancia implementado.



Cámara 1 en Biotecnología



Cámara 2 en Biotecnología



Cámara 1 en Bienestar



Cámara 2 en Bienestar



SUMINISTRO DE CÁMARA DE VIDEOVIGILANCIA PTZ MOTORIZADA

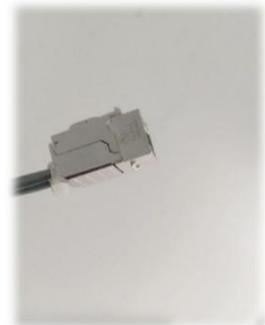
Se suministraron dos (2) cámaras PTZ motorizadas IP con resolución máxima de 4 megapíxeles (2560 x 1440), equipadas con sensor CMOS de 1/1.8", zoom óptico de 45X y zoom digital de 16X, diseñadas para labores de videovigilancia avanzada en espacios amplios. Estas cámaras cuentan con lente varifocal motorizada de 5.9 a 265.5 mm e iluminación IR inteligente con un alcance efectivo de hasta 300 metros, lo que permite una visualización nítida durante condiciones de baja luminosidad o en completa oscuridad.

Cada equipo fue entregado con su kit de montaje completo, incluyendo chazos, tornillos, guía de fijación y prensa stop para protección de las conexiones, asegurando una instalación firme, segura y con adecuada protección mecánica.

El suministro incluyó también el cable de cobre F/UTP LS0H categoría 6A necesario para la conexión entre el rack de comunicaciones y las cámaras, cumpliendo con las normas internacionales ISO/IEC 11801, ANSI/TIA-568.2-D e IEEE 802.3an-2006 (10GBASE-T), garantizando así un rendimiento óptimo y la longitud reglamentaria establecida.

Adicionalmente, se proporcionaron los puntos de red requeridos, conformados por jacks categoría 6A, etiquetas de identificación, numeración y demás elementos complementarios, con un sistema de rotulación estandarizado para la identificación ordenada de cableado, conectores, puertos y puntos de red.

Finalmente, el suministro se entregó con toda la documentación técnica completa y actualizada, que incluye manuales del fabricante, certificados de conformidad, garantías, protocolos de prueba y certificaciones nacionales e internacionales, asegurando el cumplimiento técnico, la calidad y la fiabilidad del sistema de videovigilancia.





Pierre David Jimenez

Chief Executive Officer (CEO)

Especialista en seguridad electrónica

Automatización y energía solar

proyectos@solutronic.co

Cel. +57 321 784 16 92

www.solutronic.co

INFORME DE CUMPLIMIENTO

22 de diciembre de 2025.

El Colegio Mayor de Antioquia certifica que la empresa SOLUTRONIC S.A.S. con NIT 900961031-6, alcanzó el siguiente cumplimiento contractual:

No. Del Contrato O Convenio:	CMA-MC-24332-MC-099-2025
Nombre del contratista:	SOLUTRONIC S.A.S.
Nombre del contratante:	INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
NIT:	890.980.134-1
Valor del contrato:	\$ 280.509.200.
Fecha de inicio:	12 de diciembre de 2025
Fecha de terminación:	15 de diciembre de 2025
Objeto del contrato:	El CONTRATISTA se compromete con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA para realizar la adquisición a título de compraventa e integración al sistema de CCTV existente en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, cámaras de videovigilancia, así como la puesta en funcionamiento de la plataforma C4 para centralizar la operación, monitoreo y gestión de eventos en tiempo real.
Cumplimiento del contrato:	Durante la última entrega de los equipos, insumos y accesorios adquiridos, el contratista suministró todos los elementos procurados, realizó todos los mantenimientos correspondientes, instaló las licencias solicitadas, reparó y/o cambió todos los equipos que presentaban alguna falla y brindó todas las capacitaciones que se requirieron.



Calificación:	Excelente.
---------------	------------

Atentamente,



Nombre: Francisco Javier Restrepo
Líder de Tecnología y Medios Audiovisuales



CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CMA-SIP030-24346-047-2025 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y SOLUTRONIC SAS

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los documentos del proceso de selección, nos adherimos a las siguientes cláusulas:

1) Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007, Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en aras de fortalecer su sistema de seguridad tecnológica y garantizar la protección integral de las instalaciones, requiere la ampliación y modernización del sistema de cámaras de videovigilancia (CCTV) existente, mediante la adquisición de nuevos equipos que complementen la infraestructura ya instalada.

La incorporación de nuevas cámaras es fundamental para cubrir áreas que actualmente no cuentan con supervisión, así como para reemplazar dispositivos que han cumplido su vida útil. Estas cámaras deberán contar con características de última generación, como grabación en alta definición, visión nocturna, resistencia a condiciones ambientales y conectividad a la red institucional, asegurando la continuidad y la calidad en el monitoreo.

De igual forma, se hace necesario realizar la integración del sistema de CCTV existente con la plataforma C4, incorporando también las NVR (Grabador de Video en Red por sus siglas en inglés) actualmente instaladas, con el fin de centralizar la operación, el monitoreo y la gestión de eventos en tiempo real. Esta integración permitirá que todo el sistema pueda ser supervisado de manera unificada desde el centro de monitoreo institucional, facilitando la administración eficiente de los recursos de seguridad, la generación de alertas inmediatas, la optimización del almacenamiento de la información y la garantía de una respuesta oportuna ante cualquier eventualidad.

La institución requiere que el contratista pueda suministrar, poner en funcionamiento e integrar las nuevas cámaras al sistema CCTV existente, asegurando su operatividad, confiabilidad y modernización continua en beneficio de la seguridad institucional.

3) Que los recursos serán tomados del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2025, **con Disponibilidad Presupuestal No.1765 del 12 de noviembre de 2025 y Registro Presupuestal No. 6897 del 10 de diciembre de 2025**, los cuales hacen parte de los anexos de este contrato, y se registrará por las siguientes cláusulas:





CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** para realizar la adquisición a título de compraventa e integración al sistema de CCTV existente en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, cámaras de videovigilancia, así como la puesta en funcionamiento de la plataforma C4 para centralizar la operación, monitoreo y gestión de eventos en tiempo real. Así:

	Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor total	Códigos UNPSC
1	SUMINISTRO DE CÁMARA FIJA BULLET 8 MP • Suministro del equipo completo incluyendo kit de montaje. • Suministro de cable de cobre F/UTP LS0H categoría 6A, para la conexión entre el rack de comunicaciones y el equipo, cumpliendo con los estándares establecidos y asegurando la longitud adecuada según normatividad vigente. • Suministro de puntos de red, incluyendo Jack categoría 6A, etiquetas de identificación, numeración y elementos complementarios. • Normatividad Técnica: todos los materiales para cableado estructurado cumplen con los siguientes estándares internacionales: ISO/IEC 11801 ANSI/TIA-568.2-D IEEE 802.3an-2006 (10GBASE-T) • Suministro de todos los accesorios y elementos complementarios necesarios para la correcta operación y seguridad del sistema. • Provisión de etiquetas estandarizadas para la identificación de cableado, conectores, puertos y puntos. • Se deberá entregar con la siguiente documentación completa y actualizada: manuales técnicos, certificados, garantía, protocolos de pruebas de calidad, y certificaciones de conformidad con normativas nacionales e internacionales aplicables.	Und	20	\$7.324.100	\$146.482.000	46171609





2	SUMINISTRO DE CAMARA TIPO DOMO IP CON DETECCIÓN FACIAL 4MP • Suministro del equipo completo incluyendo kit de montaje. • Suministro de cable de cobre F/UTP LSOH categoría 6A, para la conexión entre el rack de comunicaciones y el equipo, cumpliendo con los estándares establecidos y asegurando la longitud adecuada según normatividad vigente. • Suministro de puntos de red, incluyendo Jack categoría 6A, etiquetas de identificación, numeración y elementos complementarios. • Normatividad Técnica: todos los materiales para cableado estructurado cumplen con los siguientes estándares internacionales: ISO/IEC 11801 ANSI/TIA-568.2-D IEEE 802.3an-2006 (10GBASE-T) • Suministro de todos los accesorios y elementos complementarios necesarios para la correcta operación y seguridad del sistema. • Provisión de etiquetas estandarizadas para la identificación de cableado, conectores, puertos y puntos. • Se deberá entregar con la siguiente documentación completa y actualizada: manuales técnicos, certificados, garantía, protocolos de pruebas de calidad, y certificaciones de conformidad con normativas nacionales e internacionales aplicables.	Und	5	\$9.573.500	\$47.867.500	46171609
3	(HIKCENTRAL-P-VSS-1CH/FACIAL&BODY) LICENCIA HIK/CENTRAL PROFESIONAL/ 1 CANAL P/ RECONOCIMIENTO FACIAL&BODY Esta licencia añade 1 canal para reconocimiento facial o persona al sistema HIK-CENTRAL ya existente (no requiere Licencia de Canal de Video), para añadir esta licencia es necesario tener una licencia base activa de video y una cámara con función de reconocimiento facial ya que el software solo procesa la información de la cámara, no genera el analítico.	Und	5	\$1.571.600	\$7.858.000	43211501
4	SUMINISTRO DE CÁMARA DE VIDEOVIGILANCIA PTZ MOTORIZADA resolución máxima de 4 MP (2560 x 1440), sensor de imagen CMOS de 1/1.8", zoom óptico de 45X y zoom digital de 16X, lente varifocal motorizada de 5.9 a 265.5 mm, e iluminación IR inteligente con alcance hasta 300 metros para visión nocturna ultra baja luminosidad • Suministro del equipo completo incluyendo kit de montaje.	Und	2	\$23.563.700	\$47.127.400	46171609





	• Suministro de cable de cobre F/UTP LS0H categoría 6A, para la conexión entre el rack de comunicaciones y el equipo, cumpliendo con los estándares establecidos y asegurando la longitud adecuada según normatividad vigente. • Suministro de puntos de red, incluyendo Jack categoría 6A, etiquetas de identificación, numeración y elementos complementarios. • Normatividad Técnica: todos los materiales para cableado estructurado cumplen con los siguientes estándares internacionales: ISO/IEC 11801 ANSI/TIA-568.2-D IEEE 802.3an-2006 (10GBASE-T) • Suministro de todos los accesorios y elementos complementarios necesarios para la correcta operación y seguridad del sistema. • Provisión de etiquetas estandarizadas para la identificación de cableado, conectores, puertos y puntos. • Se deberá entregar con la siguiente documentación completa y actualizada: manuales técnicos, certificados, garantía, protocolos de pruebas de calidad, y certificaciones de conformidad con normativas nacionales e internacionales aplicables.					
5	Suministro y configuración del driver de integración con la plataforma C4 Gamanet. Grabador de video DVR/NVR. Encargado de establecer la comunicación entre el servidor de CCTV y la plataforma de integración tecnológica C4 Gamanet	Und	1	\$31.174.300	\$31.174.300	43211501
Valor total					\$280.509.200	

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M.L.** (\$280.509.200).

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las que se relacionan en los presentes pliegos de condiciones y las dadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del objeto contractual:

Constituir la garantía única de cumplimiento acorde con lo previsto en este documento.

Efectuar la entrega del objeto contratado con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado.





Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrenamientos que puedan presentarse

Colaborar con la Institución para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa prestadora de Salud EPS, Pensiones y Aseguradora de Riesgos Laborales ARL).

En caso de que la empresa se encuentre obligada a dar cumplimiento el plan estratégico de seguridad vial deberá adjuntar Lista de verificación de cumplimiento de los requisitos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, señalando el cumplimiento según el nivel de implementación (básico, estándar, avanzado) que refiere la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, firmado por el gerente o representante legal y líder del PESV.

El contratista deberá garantizar la calidad, disponibilidad oportuna y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la institución, conforme a las cantidades y cronograma definidos en el procedimiento contractual correspondiente.

Certificar que, previa autorización, realizó la consulta de Inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de cada una de las personas de las que dispondrá para la ejecución del presente contrato y que lo seguirá haciendo cada 4 meses hasta la culminación del contrato.

Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto de la presente convocatoria.

Nota: El proponente debe garantizar la ejecución de las obligaciones contractuales en forma oportuna y sin contratiempos, ya que la ubicación no se tomará como un argumento para sustentar el incumplimiento.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – GESTIÓN AMBIENTAL

El Contratista al ejecutar el contrato garantizará el cumplimiento de los aspectos relacionados con seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, prevención de emergencias ambientales y cuidado por el Medio Ambiente.

Al menos con cinco (05) días de anticipación al inicio de las actividades programadas y concertadas con el supervisor designado. Se deberán remitir al e-mail del supervisor





del contrato con copia a saludocupacional@colmayor.edu.co y ambiental@colmayor.edu.co los siguientes documentos y registros:

- El listado del personal a laborar con nombres, cédula y cargo que desempeña.
- Los soportes de afiliación y pago de la respectiva seguridad social vigente, esta información deberá enviarla actualizada cada que se presente rotación de personal.

- Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo firmada por el representante legal.

Después de adjudicado el proceso el contratista se compromete a:

- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
- Disponer y asegurar el uso de los elementos de protección personal que se requieran, y que indiquen las fichas técnicas de los equipos y herramientas a utilizar
- Presentar Matriz de Riesgos y peligros para actividad a desarrollar dentro de la Institución
- Antes de iniciar sus labores, el personal que labore como contratista o subcontratista, deberá asistir a la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, la cual será requisito para poder laborar al interior de la Institución, Los registros de asistencia se conservarán en los archivos de la oficina de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y de GESTIÓN AMBIENTAL.
- El oferente debe asegurar que los envases de las sustancias químicas utilizadas estén identificados con el nombre del producto y un símbolo o pictograma que indique las características de peligrosidad de dicho producto. así mismo, debe tener a disposición la Ficha de Datos de Seguridad (FDS) de cada sustancia en donde aparezcan las 16 secciones obligatorias, esta debe tener una vigencia menor a cinco (5) años, lo anterior, en el marco de lo estipulado en el Decreto 1496 de 2018, Resolución 773 de 2021, la normatividad relacionada con el Sistema Globalmente Armonizado o aquella que lo derogue, modifique o sustituya.

Si durante el desarrollo de la actividad se generan residuos especiales (escombros, residuos voluminosos) y peligrosos (pintura, solventes, pegantes, entre otros) es responsabilidad del contratista disponer de estos ante un gestor autorizado por la autoridad competente y entregar a Gestión ambiental certificado de disposición de los mismos, especificando su origen.

- Está prohibido cualquier vertimiento diferente al categorizado como aguas residuales de tipo doméstico al sistema de alcantarillado de la Institución, se deberán implementar los controles necesarios para evitar cualquier vertimiento accidental o no controlado producto de las actividades desarrolladas.





- Durante el desarrollo del contrato, el contratista deberá cumplir con todas las normas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE establecidas dentro de la Institución (Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 (contratistas y subcontratistas)) y las que estén vigentes por el gobierno nacional, si se tiene duda sobre algún procedimiento se deberá consultar oportunamente con las COORDINACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y GESTIÓN AMBIENTAL de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

Desde Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental se estarán realizando inspecciones periódicas con el fin de verificar el cumplimiento de los ítems anteriormente mencionados.

EN EL CASO DE INGRESO DE SUSTANCIAS QUÍMICA

En caso de hacer uso sustancias químicas deben portar en las instalaciones del colegio mayor la ficha de Datos de Seguridad (FDS) de cada sustancia en donde aparezcan las 16 secciones obligatorias, y la etiqueta, ambas deben cumplir con lo establecido en el Decreto 1496 de 2018 (etiqueta en base al SGA). Deben tener vigencia menor a cinco años.

TRABAJO EN ALTURAS

Si se realizan trabajos en alturas se deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la Institución e en el manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 y la normatividad vigente aplicable

- Si se implementarán el uso de plataforma elevadora de personas, se deberá presentar la siguiente información:
 - Constancia de capacitación del personal que utilizará la plataforma elevadora.
 - Ficha técnica del último mantenimiento preventivo de la plataforma elevadora.
 - Procedimiento para uso seguro de la plataforma elevadora en idioma español.
 - Siempre que necesite realizar trabajos en altura, debe de ejecutarse mínimo por 2 personas, ambas con curso certificado en trabajo seguro en alturas.

Antes de iniciar la actividad en alturas, el contratista deberá enviar los soportes requeridos por la Institución para este tipo de trabajos, los cuales se encuentran dentro del Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 (contratistas).





De ser requerido acompañamiento, el área de seguridad y salud en el trabajo de la institución brindará el apoyo y asesoría.

Energías peligrosas (En caso de aplicar)

Todo contratista que ejecute procesos con energías peligrosas deberá cumplir los siguientes requisitos y enviar la documentación exigida previa al inicio de labores y la lista de chequeo SS-FR-072 firmada por las partes:

- Certificado de capacitación en Riesgo Eléctrico emitido por el CONTE (consejo nacional de técnicos electricistas).
 - Matriz de los Sistemas y Elementos de Protección Personal para trabajos con electricidad a utilizar (certificación, fecha de fabricación, marca)
 - Análisis de trabajo seguro (ARO, AST, ATS) de la tarea a realizar elaborado por el contratista
 - Copia del formato del permiso para trabajos con energía peligrosas.
 - Procedimiento de aseguramiento de energías peligrosas.
 - Listado de los equipos y herramienta eléctrica a utilizar.
 - Certificados de las herramientas y equipos eléctricos a utilizar.
 - Utilizar herramientas dieléctricas.
 - Utilizar botas de seguridad dieléctricas.
 - Realizar instalaciones eléctricas acogiéndose al cumplimiento de la norma RETIE y RETILAP.
 - Trabajos en caliente
 - * Certificado de capacitación para Trabajos en caliente
 - * Equipos de protección para el trabajo en caliente
 - * Copia del formato del permiso para el trabajo en caliente
 - * Procedimiento para trabajos en caliente con soldadura y plan de emergencia
 - * Fichas técnicas y certificaciones de los equipos para trabajo en caliente
- Nota: Todas las personas que ingresen a desarrollar actividades o dejar suministros deberán tener la seguridad social vigente.

Las demás previstas en los presentes pliegos de condiciones y las que se deriven del objeto contractual.

CLÁUSULA - CUARTA. FORMA DE PAGO: La entidad cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se deberá presentar para el pago, la representación de la factura electrónica, acompañada con la certificación o comprobante del pago a la seguridad social integral





de sus trabajadores o certificado de paz y salvo por este concepto y por los parafiscales; y la garantía exigida deberá estar aprobada por la Jurídica.

En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con las actas de recibo a satisfacción o informes de supervisión.

El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario siguientes a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos.

Para iniciar el proceso de pago es necesario:

- Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co.
- Enviar factura electrónica al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 165 del 2023 expedida por la DIAN.
- Aportar el RUT con fecha de impresión actualizada.
- Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

PARÁGRAFO PRIMERO. Se deberá presentar para el pago, la cuenta de cobro y/o factura, acompañada con la certificación o comprobante del pago a la seguridad social integral de sus trabajadores o certificado de paz y salvo por este concepto y por los parafiscales; y la garantía exigida deberá estar aprobada por la Jurídica.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con las actas de recibo a satisfacción o informes de supervisión.

CLÁUSULA - QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde el inicio de ejecución en SECOP II hasta el 15 de diciembre de 2025. No obstante, el





inicio de ejecución está supeditado a la aprobación de las garantías y la expedición del RP.

CLAUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN: La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** por conducto del líder del proceso de Tecnología y Medios Audiovisuales como supervisor principal, líder del proceso de Infraestructura como supervisor suplente, **por ser estas las dependencias que se encuentran en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar**, quienes controlarán la debida ejecución por parte de **EL CONTRATISTA**. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera del presente contrato. 2) Informar a la Jurídica y/o Secretaría General respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**. 4) **Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2023, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores y/o interventores.** 5) **Exigir al CONTRATISTA la garantía de que trata el presente contrato y obtener su aprobación en la Jurídica antes del inicio de ejecución** 6) **Tramitar y Proyectar el acta de liquidación del contrato, garantizando su liquidación.** 7) Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por la persona que delegue el Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o su delegado; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE ENTREGA: El **CONTRATISTA** entregará los bienes y prestará los servicios objeto del presente contrato donde la Institución indique.

CLAUSULA OCTAVA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o su delegado.

CLAUSULA NOVENA - GARANTÍA: El **CONTRATISTA** de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7; el Decreto 1510 de 2013, artículo 116 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7 prestará la garantía única de cumplimiento, contenida en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria, la cual cubrirá los siguientes conceptos: **CUMPLIMIENTO**. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es valor imputable al contratista y c) el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del





plazo del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** que cubrirá la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Institución en cumplimiento del contrato. Esta garantía se constituirá por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y 12 meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Que cubrirá la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía se constituirá por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Que cubrirá a la Institución de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hecho u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Esta garantía se constituirá por 200 SMMLV y una vigencia igual a la del plazo del contrato. Según el Decreto 1082 de 2015, y su artículo 2.2.1.2.3.1.17. Así mismo, la garantía de responsabilidad deberá tener en cuenta lo siguiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 11082 de 2015: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total, o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, sin que exceda del 20% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato.

PARÁGRAFO: Si el contratista incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 20% del valor de este, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**; quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. La cláusula penal pecuniaria se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.





CLAUSULA DECIMA TERCERA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Medellín (Antioquia). Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Pliego de condiciones definitivos y adendas. 2. Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 3. Garantías exigidas al **CONTRATISTA**.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO:** Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el contrato quedan incorporadas todas las cláusulas excepcionales. La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales estipuladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem de la misma Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de tres (3) meses, contados a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos, retención en la fuente, IVA y los demás que procedan, los cuales serán descontados en el momento del pago por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será responsable ante la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la **INSTITUCIÓN**





UNIVERSITARIA o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo del Contrato. Cualquier costo en que incurra la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá ser reintegrada a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** en su totalidad debidamente actualizada.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere dar inicio a la ejecución en SECOP II, previa aprobación de las garantías y el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Formato solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 4. Rut. 5. Pliegos de condiciones. 6. Fotocopia de la cédula del representante legal. 7. Certificado de existencia y representación legal. 8. Certificado de exclusividad (si es proveedor exclusivo). 9. Propuesta económica. 10. Paz y salvo en seguridad social y parafiscales. 11. Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría) de la empresa y el representante legal. 12. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) del representante legal. 13. Certificado de antecedentes judiciales (policía) del representante legal. 14. Constancia de verificación de sanciones en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del Representante Legal. 15. Consulta de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Representante Legal. 16. Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** (siempre y cuando se haya exigido al momento de suscribir el contrato).

Para efectos de notificación que se requieran en el marco de la presente contratación, procedimiento de incumplimientos, demandas, entre otros, se realizarán al **CONTRATISTA** en la dirección Calle 64 76 b 29 LC 13 ED ÓNIX- Medellín, teléfono 3217841692, de conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el **CONTRATISTA** acepta y autoriza ser notificado al correo electrónico proyectos@solutronic.co. Además, el contratista autoriza de manera expresa el uso de todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el acuerdo institucional 09 de 2018.

Este clausulado se entiende aceptado por las partes contractuales e incorporado al contrato con la aprobación de estas a través de la plataforma transaccional SECOP II



ACTA DE RECIBO PARCIAL A SATISFACCIÓN

Contrato No. CMA-SIP030-24346-047-2025

1. Fecha de elaboración del informe:

DÍA:	20	MES:	12	AÑO:	2025
-------------	-----------	-------------	-----------	-------------	-------------

2. Término de ejecución

Fecha Inicial:	12/12/2025	Fecha Final:	15/12/2025
-----------------------	-------------------	---------------------	-------------------

3. Información del contrato:

Contratista:	SOLUTRONIC SAS		
Lugar de ejecución:	Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia		
Objeto Contractual:	El CONTRATISTA se compromete con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA para realizar la adquisición a título de compraventa e integración al sistema de CCTV existente en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, cámaras de videovigilancia, así como la puesta en funcionamiento de la plataforma C4 para centralizar la operación, monitoreo y gestión de eventos en tiempo rea		
Especificaciones del objeto-alcance:	Cámaras FIJA BULLET 8 MP, 5 cámaras TIPO DOMO IP CON DETECCIÓN FACIAL 4MP, 5 licencias LICENCIA HIK/CENTRAL PROFESIONAL/ 1 CANAL P/ RECONOCIMIENTO FACIAL&BODY, 2 CÁMARA DE VIDEOVIGILANCIA PTZ MOTORIZADA resolución máxima de 4 MP (2560 x 1440), 1 drive y configuración del mismo		
Actividades	Suministrar de 20 camaras FIJA BULLET 8 MP, 5 camaras TIPO DOMO IP CON DETECCIÓN FACIAL 4MP, 5 licencias LICENCIA HIK/CENTRAL PROFESIONAL/ 1 CANAL P/ RECONOCIMIENTO FACIAL&BODY, 2 CÁMARA DE VIDEOVIGILANCIA PTZ MOTORIZADA resolución máxima de 4 MP (2560 x 1440), 1 drive y configuración del mismo.		
Duración del contrato			
Fecha de Inicio:	12/12/2025	Fecha terminación:	15/12/2025
Valor del contrato:	\$ 280.509.200		
Valor del primer Pago:	\$ 241.476.900		
Saldo restante por pagar:	\$ 39.032.300		

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GJ-FR-077
Versión: 00
Fecha: 13-10-2022
Página 1 de 6



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Adición:	N/A
Forma de pago:	Contra Entrega
Póliza única de cumplimiento:	CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es valor imputable al contratista y c) el pago del de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: que cubrirá la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Institución en cumplimiento del contrato. Esta garantía se constituirá por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y 12 meses más. CALIDAD DEL SERVICIO. Que cubrirá la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía se constituirá por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Póliza de Responsabilidad:	GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hecho u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Esta garantía se constituirá por 200 SMMLV y una vigencia igual a la del plazo del contrato. Según el Decreto 1082 de 2015, y su artículo 2.2.1.2.3.1.17. Así mismo, la garantía de responsabilidad deberá tener en cuenta lo siguiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 11082 de 2015: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
Interventor o Supervisor:	Francisco Javier Restrepo.

En Medellín, a los 20 días del mes de Diciembre del año 2025, se reunieron en las instalaciones de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, ubicada en la Carrera 78 no. 65-46 de la ciudad de Medellín, **Pierr David Jimenez Rojas** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1017152415** expedida en el municipio de Medellín, actuando, en representación de **Solutronic SAS** con NIT. 900961031-6 quien concurre en calidad de CONTRATISTA y **Francisco Javier Restrepo** identificado con cédula de ciudadanía No. **7.545.436** expedida en el municipio de **Armenia (ANT)**, en calidad de Supervisor del contrato, con el fin de entregar el primero y recibir el segundo, los bienes del objeto del presente contrato, suscribir la correspondiente acta de recibo a satisfacción de estos, cuyas características se describen a continuación:

ELEMENTOS	CANTIDAD	CUMPLE	OBSERVACIONES
SUMINISTRO DE CÁMARA FIJA BULLET 8 MP • Suministro del equipo completo incluyendo kit de montaje. • Suministro de cable de cobre F/UTP LS0H categoría 6A, para la conexión entre el rack de comunicaciones y el equipo, cumpliendo con los estándares establecidos y asegurando la longitud adecuada según normatividad vigente. • Suministro de puntos de red, incluyendo Jack categoría 6A, etiquetas de identificación, numeración y elementos complementarios. • Normatividad Técnica: todos los materiales para cableado estructurado cumplen con los siguientes estándares internacionales: ISO/IEC 11801 ANSI/TIA-568.2-D IEEE 802.3an-2006 (10GBASE-T) • Suministro de todos los accesorios y elementos complementarios necesarios para la correcta operación y seguridad del sistema. • Provisión de etiquetas estandarizadas para la identificación de cableado, conectores, puertos y puntos. • Se deberá entregar con la siguiente documentación completa y actualizada: manuales técnicos, certificados, garantía, protocolos de pruebas de calidad, y certificaciones de conformidad con normativas nacionales e internacionales aplicables.	20	SI	



SUMINISTRO DE CAMARA TIPO DOMO IP CON DETECCIÓN FACIAL 4MP • Suministro del equipo completo incluyendo kit de montaje. • Suministro de cable de cobre F/UTP LS0H categoría 6A, para la conexión entre el rack de comunicaciones y el equipo, cumpliendo con los estándares establecidos y asegurando la longitud adecuada según normatividad vigente. • Suministro de puntos de red, incluyendo Jack categoría 6A, etiquetas de identificación, numeración y elementos complementarios. • Normatividad Técnica: todos los materiales para cableado estructurado cumplen con los siguientes estándares internacionales: ISO/IEC 11801 ANSI/TIA-568.2-D IEEE 802.3an-2006 (10GBASE-T) • Suministro de todos los accesorios y elementos complementarios necesarios para la correcta operación y seguridad del sistema. • Provisión de etiquetas estandarizadas para la identificación de cableado, conectores, puertos y puntos. • Se deberá entregar con la siguiente documentación completa y actualizada: manuales técnicos, certificados, garantía, protocolos de pruebas de calidad, y certificaciones de conformidad con normativas nacionales e internacionales aplicables.	5	SI	
SUMINISTRO DE CÁMARA DE VIDEOVIGILANCIA PTZ MOTORIZADA resolución máxima de 4 MP (2560 x 1440), sensor de imagen CMOS de 1/1.8", zoom óptico de 45X y zoom digital de 16X, lente varifocal motorizada de 5.9 a 265.5 mm, e iluminación IR inteligente con alcance hasta 300 metros para visión nocturna ultra baja luminosidad • Suministro del equipo completo incluyendo kit de montaje. • Suministro de cable de cobre F/UTP	2	SI	





LSOH categoría 6A, para la conexión entre el rack de comunicaciones y el equipo, cumpliendo con los estándares establecidos y asegurando la longitud adecuada según normatividad vigente. • Suministro de puntos de red, incluyendo Jack categoría 6A, etiquetas de identificación, numeración y elementos complementarios. • Normatividad Técnica: todos los materiales para cableado estructurado cumplen con los siguientes estándares internacionales: ISO/IEC 11801 ANSI/TIA-568.2-D IEEE 802.3an-2006 (10GBASE-T) • Suministro de todos los accesorios y elementos complementarios necesarios para la correcta operación y seguridad del sistema. • Provisión de etiquetas estandarizadas para la identificación de cableado, conectores, puertos y puntos. • Se deberá entregar con la siguiente documentación completa y actualizada: manuales técnicos, certificados, garantía, protocolos de pruebas de calidad, y certificaciones de conformidad con normativas nacionales e internacionales aplicables.			
--	--	--	--

OBSERVACIONES

Dejamos constancia que el contratista ha entregado a entera satisfacción los elementos objeto del contrato, han sido verificados y están conforme a las especificaciones y recibidos de conformidad con lo establecido en el mismo.

Los elementos descritos han sido verificados en su calidad.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron. Dada en Medellín el 20 de diciembre de 2025.

PIERR DAVID JIMENEZ ROJAS
C.C. N° 1017152415
EL CONTRATISTA

FRANCISCO JAVIER RESTREPO
C.C. N° 7.545.436
EL VERIFICADOR-SUPERVISOR



NOTA: En los casos en que se generen obligaciones adicionales por parte del contratista, se debe dejar constancia en esta acta en el ítem de observaciones, indicando la fecha de cumplimiento, como en el caso de instalación, capacitación y acompañamiento, cuando la compra ha sido de equipos de cómputo, equipos biomédicos, etc.



Señor

FRANCISCO JAVIER RESTREPO NARANJO

Líder Gestión de Tecnología e Informática (o quien haga sus veces)

Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

Señor

JUAN GABRIEL FRANCO ARBOLEDA

Profesional Universitario - Líder Infraestructura Física (o quien haga sus veces)

Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

ASUNTO: Designación de supervisión y supervisión suplente.

Entre los suscritos a saber, **DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.452.704 de Medellín, en calidad de Secretaria General de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, nombrada mediante Resolución TH No 093 del 05 de mayo de 2020, en uso de las facultades legales y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre del 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la celebración de los contratos y expedición de los actos- precontractuales, contractuales y postcontractuales al interior de la Institución, que se deriven de los procesos de contratación de licitación pública, selección abreviada, mínima cuantía y concurso de méritos regulada en la Ley 80 de 1993 o la norma que los modifique, sustituya, adiciones o reglamento, debidamente facultado para la firma de este documento; me permito informarles que de acuerdo con sus perfiles profesionales y experiencia, además teniendo en cuenta tanto la naturaleza como cuantía del contrato **No. CMA-SIP030-24346-047-2025**, usted **Francisco Javier Restrepo Naranjo** como **Líder Gestión de Tecnología e Informática (o quien haga sus veces)** ha sido designado como **supervisor**; y **Juan Gabriel Franco Arboleda** como **Profesional Universitario - Líder Infraestructura Física (o quien haga sus veces)** como supervisor suplente de este contrato, el cual fue celebrado entre **SOLUTRONIC SAS** y la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, y su objeto es: **"Adquirir a título de compraventa e integrar al sistema de CCTV existente en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, cámaras de videovigilancia, así como la puesta en funcionamiento de la plataforma C4 para centralizar la operación, monitoreo y gestión de eventos en tiempo real"**.

En el desarrollo de lo anteriormente encomendado, debe tener en cuenta que dentro de sus responsabilidades se encuentra realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato.

En caso de que el supervisor principal se encuentre en una situación administrativa o que por cualquier motivo no pueda ejercer la supervisión, deberá comunicar mediante memorando radicado en G+ al supervisor suplente a cuyo cargo se encontrarán las actividades de supervisión sin necesidad de documento adicional que así lo acredite. En caso de no realizarse la comunicación referida, el supervisor principal conservará sus





obligaciones respecto de la supervisión del contrato y exonerará de responsabilidad al supervisor suplente. La comunicación, deberá publicarse como un documento de ejecución del contrato en SECOP II.

Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.

Atentamente,


DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ
Secretaria General


FRANCISCO JAVIER RESTREPO NARANJO
Supervisor designado


JUAN GABRIEL FRANCO ARBOLEDA
Supervisor suplente designado

Proyectó:	Jurídico:
	
Maria José Patiño	Maria José Patiño

